

# Universidad Nacional de Córdoba 2020 - Año del General Manuel Belgrano

### Resolución Decanal

N	ń	m	Δ	rn	•

Referencia: ADHESIÓN RR-2020-1323-E-UNC-REC

VISTO: lo dispuesto por la RR-2020-1323-E-UNC-REC;

#### Y CONSIDERANDO:

Que con arreglo a lo estipulado en los continuos actos de gobierno por los que el Poder Ejecutivo de la Nación ha venido prorrogando el régimen de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (*cfr.* DNU n° 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020) —además- implementando el régimen de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para aquellas personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios (*cfr.* DNU n.º 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020 y 1033/2020), las medidas en cuestión siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario del *COVID-19*;

Despejado ello, en el caso de todos los Departamentos de la Provincia de Córdoba, se impone hacer notar que mediante DNU n.º 1033/2020- el Presidente de la República ha emitido una nueva prórroga de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", dispuesta mediante DNU n.º 956/2020, hasta el día 31 de enero de 2021 inclusive (*cfr.* arts. 2 y 3, DNU n. º 1033/2020);

Tal como surge de las antedichas normas del Derecho de emergencia vigente, las sucesivas prórrogas tanto del régimen de aislamiento como de distanciamiento –ambos con carácter social, preventivo y obligatorio-, constituyen herramientas de vital importancia para afrontar el carácter dinámico de la situación epidemiológica imperante;

De ahí que, en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, la Res. Rec. n.º 1323/2020 dispuso recientemente la prórroga del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en el ámbito indicado, hasta el día 31 de enero de 2021 inclusive (*cfr.* art. 1);

Bajo tales premisas, encontrándose en ejecución el plan de contingencia para la continuidad de la enseñanza a través de entornos virtuales (*cfr.* Res. Dec. n.º 210/2020, 232/2020 y 253/2020), como así también habiéndose dictado el Protocolo para la recepción de exámenes finales de manera virtua *l* (*cfr.* Res. Dec. n.º 566/2020), a la par de aprobarse la reprogramación de las fechas referidas a los exámenes de los turnos noviembre/diciembre del ciclo lectivo 2020 (Res. Dec. nº 951/2020), corresponde adherir a los términos de la prórroga dispuesta por la Res. Rec. n. º 1323/2020;

De conformidad con tal plexo normativo, en atención a la persistencia de la situación epidemiológica ocasionada por la pandemia del Covid-19 que el mismo se orienta a enfrentar y en el entendimiento que las decisiones jurídicas se erigen en la única razón propiamente dicha para una planificación a futuro (*cfr.* Aarnio, A.; *Lo racional como* 

razonable	e. Madrid: Centro	de Estudio	s Cons	stitucionale	s, 1	991, p. 2	6),	es mene	este	r la indisp	ensable	adopción d	le las
medidas	precedentemente	referidas	con el	propósito	de	abordar	el	estado	de	realidad	fáctica	excepciona	l que
guardan como presupuesto;													

Por ello;

# EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

## RESUELVE:

Artículo 1°: Adherir a la Res. Rec. n.º 1323/2020 y, en consecuencia, disponer la prórroga del régimen de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en el ámbito de la Facultad, hasta el 31 de enero de 2021 inclusive, conforme a los términos del DNU n.º 1033/2020.-

Artículo 2: Regístrese y hágase saber a Secretaría de Posgrado, Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Secretaría Administrativa y Comisión de Emergencia de esta Facultad.-